

ORDENANZA N°: 6262/21.-

Ramallo, 14 de mayo de 2021

VISTO:

La Ordenanza N° 6054/20, denominada “**SISTEMA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DE ESTUDIOS TERCARIOS Y UNIVERSITARIOS**”; y

CONSIDERANDO:

Que este tiempo inédito, a causa de la pandemia originada por el virus Covid-19, impacto en la vida cotidiana de todos los ciudadanos, especialmente en la salud, en lo laboral, económico y en la educación;

Que desde el Estado Nacional, Provincial y Municipal, se establecieron diferentes medidas de protección social para afrontar esta compleja situación, tendiente a garantizar la continuidad pedagógica de sus estudios superiores, para favorecer las trayectorias educativas de aquellos estudiantes que solicitan acceder al sistema de becas de estudio;

Que el hecho de no poder realizar la cursada de forma presencial genera un impacto significativo en el tránsito de sus estudios terciarios y/o universitarios;

Que los/las alumnos y alumnas han tenido que adaptarse a contextos diferentes de aprendizaje;

Que es necesaria la participación y acompañamiento del Estado, garantizando el acceso a las becas, especialmente en este difícil momento;

Que producto de todo lo nombrado anteriormente, es preciso brindar una herramienta transitoria, que permita a los inscriptos y reinscriptos, que cursen su primera carrera de nivel superior durante el Ejercicio 2021, acceder al “**SISTEMA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DE ESTUDIOS TERCARIOS Y UNIVERSITARIOS**”;


POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA


ARTÍCULO 1º) Modifíquese **EXCEPCIONALMENTE** de manera parcial por el Ejercicio ----- 2021, del Artículo N° 8 “**DE LAS ALTAS Y BAJAS**” del punto “**A**” el inciso “**a.a**” que quedará redactado de la siguiente manera: “**Si su rendimiento académico anual es superior o igual al 70%, este renueva su beca en forma directa**”. Y el inciso “**a.b**” que quedará redactado de la siguiente manera: “**Si su rendimiento académico es mayor o igual al 40% y menor que el 70%, cada estudiante será evaluado por su rendimiento académico. Con estos valores se realizará un listado en el cual el 15% de menor puntaje queda excluido de la renovación de la beca**”, de la Ordenanza N° 6054/20, denominada “**SISTEMA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DE ESTUDIOS TERCARIOS Y UNIVERSITARIOS**”.

ARTÍCULO 2º) Modifíquese **EXCEPCIONALMENTE** de manera parcial por el Ejercicio ----- 2021, del Artículo N° 11, el ANEXO III, el párrafo quinto, que quedará redactado de la siguiente manera: “**En caso de estudiantes de nivel superior que ya cuenten con la beca, solo podrán solicitar la renovación quienes no sean adjudicatarios de otra beca**”, y el párrafo sexto que quedará: “**No se admitirán solicitudes ante cursos de posgrado y postítulos**”, de la Ordenanza N° 6054/20, denominada “**SISTEMA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DE ESTUDIOS TERCARIOS Y UNIVERSITARIOS**”.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 14 DE MAYO DE 2021.


SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE